

CONSTITUCIÓN de Entidades del SECTOR SOLIDARIO



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO

Tipos de Entidades del Sector Solidario

1. Cooperativas

Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Requisitos Específicos para la Constitución de una Cooperativa

- Mínimo 20 asociados
- Constancia del representante legal frente al cumplimiento de las normas especiales del cooperativismo
- Documento de constitución suscrito por todos los otorgantes y constituyentes
- Vigencia Indefinida (artículo 2.2.3.2.1 del título VIII de la Circular Única de la SIC)
- Certificado de acreditación sobre educación solidaria artículo 2.2.3.2.1 del título VIII de la Circular Única de la SIC, Decreto 019 de 2012)

Cooperativas Financieras y Cooperativas con Acción de Ahorro y Crédito

- Necesitan autorización **previa** para la constitución por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Los miembros del consejo de administración, revisores fiscales, así como de directores, presidentes, vicepresidentes, gerentes y subgerentes y, en general, quien tenga la representación legal de las cooperativas con esta característica requieren autorización para el ejercicio del cargo ante la Superintendencia de la Economía Solidaria
- Constancia del representante legal frente al cumplimiento de las normas especiales del cooperativismo
- Documento de constitución suscrito por todos los otorgantes y constituyentes
- Vigencia Indefinida (artículo 2.2.3.2.1 del título VIII de la Circular Única de la SIC)
- Certificado de acreditación sobre educación solidaria artículo 2.2.3.2.1 del título VIII de la Circular Única de la SIC, Decreto 019 de 2012)

Precooperativas

- Mínimo 5 asociados
- Vigencia de 5 años
- Constancia del representante legal frente al cumplimiento de las normas especiales del cooperativismo

- Documento de constitución suscrito por todos los otorgantes y constituyentes
- Certificado de acreditación sobre educación solidaria artículo 2.2.3.2.1 del título VIII de la Circular Única de la SIC, Decreto 019 de 2012)

Cooperativas de Trabajo Asociado

- Mínimo 10 asociados
- Constancia del representante legal frente al cumplimiento de las normas especiales del cooperativismo
- Documento de constitución suscrito por todos los otorgantes y constituyentes
- Vigencia Indefinida (artículo 2.2.3.2.1 del título VIII de la Circular Única de la SIC)
- Certificado de acreditación sobre educación solidaria artículo 2.2.3.2.1 del título VIII de la Circular Única de la SIC, Decreto 019 de 2012)

2. Asociaciones Mutuales

Personas jurídicas constituidas por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social.

Requisitos Específicos para la Constitución de una Asociación Mutual

- Mínimo 25 asociados
- Constancia del representante legal frente al cumplimiento de las normas especiales del cooperativismo
- Documento de constitución suscrito por todos los otorgantes y constituyentes
- Vigencia Indefinida (artículo 2.2.3.2.1 del título VIII de la Circular Única de la SIC)
- Certificado de acreditación sobre educación solidaria artículo 2.2.3.2.1 del título VIII de la Circular Única de la SIC, Decreto 019 de 2012)

3. Fondos de Empleados

Son empresas asociativas constituidas por trabajadores dependientes y subordinados. Los fondos de empleados prestarán sus servicios de ahorro y crédito exclusivamente a sus asociados, los cuales se comprometen a realizar un ahorro en forma permanente.

Tener presente lo dispuesto por el artículo 2° ley 1391 de 2010:

Los Fondos de Empleados podrán ser constituidos por trabajadores dependientes, trabajadores asociados o por servidores públicos.

*Parágrafo. Para los efectos de la presente ley, podrán ser asociados las personas que presten servicios a las empresas que generan el **vínculo común de asociación**, independientemente de la forma de vinculación (**Negrilla nuestra**).*

Requisitos Específicos para la Constitución de un Fondo de Empleados

- Mínimo 10 asociados
- Constancia del representante legal frente al cumplimiento de las normas especiales del cooperativismo
- Documento de constitución suscrito por todos los otorgantes y constituyentes
- Vigencia Indefinida (artículo 2.2.3.2.1 del título VIII de la Circular Única de la SIC)
- Certificado de acreditación sobre educación solidaria artículo 2.2.3.2.1 del título VIII de la Circular Única de la SIC, Decreto 019 de 2012)

¿Documentos generales necesarios para Inscribir una Entidad del Sector Solidario?

1. Presentar Consulta de Nombre aprobada por la Cámara (Artículo 2.2.3.2.1 del Título VIII de la Circular Única de la SIC). O aportar constancia escrita de su verificación en Internet en la página web www.rues.org.co

2. Fotocopia del Documento Privado reconocido ante Notario por el presidente y secretario de la reunión o Escritura Pública, por medio del cual se constituye la Entidad, el cual contendrá los Estatutos y el Acta correspondiente. Los estatutos deberán contener como mínimo lo siguiente (Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995):

- Nombre, identificación y domicilio de las personas que intervienen como otorgantes.
- Nombre de la entidad
- La clase de persona jurídica (Fundación, Corporación, Asociación, entre otras).
- El objeto.
- El patrimonio y la forma de hacer los aportes.
- La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.
- La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.
- La duración precisa de la entidad (cuando así lo exija la ley) y las causales de disolución.
- La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la corporación o fundación.
- Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, si es el caso.
- Nombre e identificación de los administradores y representantes legales.

Nota: Si el Acta de Constitución contiene los estatutos de la Entidad, no es necesario efectuarle reconocimiento de firma y contenido ante Notario, bastaría con las firmas del presidente y secretario para su validez.

3. Cuando las personas nombradas como dignatarios de la Entidad (Gerente, Revisor Fiscal, Miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración), **no hayan firmado** la escritura o documento privado, deben presentar carta de aceptación al cargo, e indicar el número de documento de identidad y fecha de expedición o si lo prefieren, adjuntar copia legible de su documento de identidad.
4. Formulario RUES completamente diligenciado (*las dos primeras hojas – solo se diligencia el ANEXO 1 cuando se matricula establecimiento de comercio*), incluyendo el ANEXO 5.
5. Efectuar el pago del Impuesto de Registro a Rentas Departamentales y los Derechos de Cámara Correspondientes.
6. Para obtener el RUT a través de la Cámara, debe diligenciar pre-RUT con los datos de la entidad que se pretende inscribir en la página web www.dian.gov.co. El representante legal de la entidad, debe efectuar presentación personal del pre-RUT ante la Cámara, para lo cual deberá exhibir el documento de identidad original, e igualmente adjuntar una copia del mismo. En caso de que no se desee tramitar el RUT a través de la cámara, debe dirigirse a las oficinas de la DIAN.
7. Tener presente los requisitos específicos para cada tipo de Entidad, de acuerdo con la parte inicial del presente instructivo.

Anotaciones Especiales

- La persona que radica el trámite de constitución, debe exhibir en las taquillas el documento de identidad original (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte)
- RENOVAR la inscripción de la Entidad del Sector Solidario en los tres (3) primeros meses del año, sin tener en cuenta, la fecha de registro.
- Las entidades así constituidas formarán una persona jurídica distinta de sus miembros fundadores individualmente considerados, a partir de su registro ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal del ente que se constituye.
- Una vez inscrita la Entidad, debe proceder a registrar los Libros definidos en la ley (ver Instructivo No. 10).
- Tenga presente que, en caso de ser devuelto el trámite por falta de requisitos, a partir del día siguiente a la nota de devolución, cuenta con un (1) mes para reingresar su trámite debidamente corregido, a menos que solicite la prórroga del término hasta por un (1) mes adicional, de lo contrario se decretará el desistimiento y archivo del mismo, para lo cual se expedirá el correspondiente Acto Administrativo solo susceptible del Recurso de Reposición. (Artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
- Verifique que el domicilio social de la entidad a inscribir corresponda a la jurisdicción de esta Cámara. (Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella, Sabaneta)

- Las Entidades del Sector Solidario estarán sujetas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria (Ley 454 de 1998).